

LEY 5.824

INCORPORANDO AL PATRIMONIO DE LA PROVINCIA DE BUENAS AIRES LOS BIENES VACANTES DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PROTECTORA DE LOS POBRES DE NECOCHEA

*El Senado y Cámara de Diputados de la
provincia de Buenos Aires, sancionan
con fuerza de —*

LEY:

Art. 1º Los bienes, acciones y créditos pertenecientes a la ex entidad «Sociedad de Beneficencia Protectora de los Pobres», con domicilio en la ciudad de Necochea, partido del mismo nombre, cuya personería jurídica le fuera cance-

lada por Decreto del Poder Ejecutivo número 15.437, del 28 de julio de 1951, vacantes al no disponer su estatuto destino de los mismos, pasarán a formar parte del patrimonio fiscal de la Provincia.

Art. 2º Facúltase al Poder Ejecutivo para disponer lo necesario para atender el pago de la deuda de la ex sociedad.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad Eva Perón, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

JORGE A. SIMINI.	CARLOS A. DÍAZ.
D. Ondarra,	Ival Rocca,
Secretario de la C. de DD.	Secretario del Senado.

Eva Perón, 24 de junio de 1955.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial».

ALOE.

J. M. SEMINARIO.

Decreto Nº 7.192.

Registrada bajo el número cinco mil ochocientos veinticuatro (5.824).

J. M. SEMINARIO.

TRAMITE LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES. — Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Entrada y destino a la Comisión de Legislación General, pág. 57 (mayo 12 de 1955). Despacho de Comisión y aprobación en general y particular, pág. 163 (junio 2 de 1955).

CAMARA DE DIPUTADOS. — Entrada en revisión y destino a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia; despacho de Comisión y sanción definitiva, págs. 194, 229, 279 y 280 (junio 15 de 1955).